

# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2554

ARMENIA, 17 DE AGOSTO DE 2021

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 207 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 2-3)

## **DECRETO NÚMERO 209 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

(Pág. 4-5)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 340 DE 2021**

“POR MEDIO DE L CUAAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 6-7)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 341 DE 2021**

“POR MEDIO DE L CUAAL SE EFECTÚA UNA VINCULACIÓN COMO SUPERNUMERARIO”

(Pág. 8-9)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 342 DE 2021**

“POR MEDIO DE L CUAAL SE EFECTÚA UNA VINCULACIÓN COMO SUPERNUMERARIO”

(Pág. 10-11)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 207 DE 2021

### "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, Decreto 648 de 2017, Decreto Municipal 375 de 2020, y,

#### CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 05 CA., cuya titular es la señora Deyra María Abarka Guzmán.

Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera temporal podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

*Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: "Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005".*

Que de conformidad a la Circular 20191000000117 de junio 29 de 2019, "Los servidores de carrera tienen derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019."

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05 CA.

Que de conformidad al inciso 3°, del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019: "El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad..(...)"

Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria Martha Cecilia Espinosa Vega, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 207 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos que en materia financiera, requieren de personal para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo a la funcionaria pública Martha Cecilia Espinosa Vega, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 24.601.847 de Circasia, titular del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 CA, en el empleo denominado Técnico Operativo Cogido 314 Grado 05 CA. (Vacante temporal), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria pública Martha Cecilia Espinosa Vega.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los

13 AGO 2021

~~COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE~~

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES

Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*

Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *YEP*

Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *VB*

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Director Departamento Jurídico *VB*

Revisó: VB Despacho *VB*

MUNICIPIO DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
TOMADA DE SU ORIGINAL (Y) O DE COPIA ( )  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS

13 DÍAS DEL MES DE Agosto - 2021  
*Carmen Elena Lopez B.*



Nit. 890000464-3

## Despacho Alcalde

### DECRETO NÚMERO 209 DE 2021

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Secretario Código 440 Grado 01 CA (provisionalidad), toda vez que la señora Rosaida Montes quien lo desempeñaba en encargo renunció.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda- Subsección B, mediante Auto 2566 del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: "(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 "por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC (...)".

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante Circular N° 003 de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

*"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (Subraya fuera de texto).*

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)".*

Que en lo relativo a la provisión de vacancias definitiva el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, señala de manera expresa que:

*"... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

*Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan."*

Que en virtud a que el cargo Secretario Código 440 Grado 01 CA, corresponde al primer nivel de desempeño en la entidad en orden ascendente, no se tiene personal inscrito en carrera administrativa para ser nombrado mediante la figura de encargo; en tal sentido resulta viable jurídicamente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, proveer la vacante definitiva mediante nombramiento provisional.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 2 0 9 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Claudia Patricia Arenas Gallón, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.921.583 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos de formación académica y de experiencia laboral necesarios para desempeñar el cargo de Secretario Código 440 Grado 01 CA (provisionalidad), tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

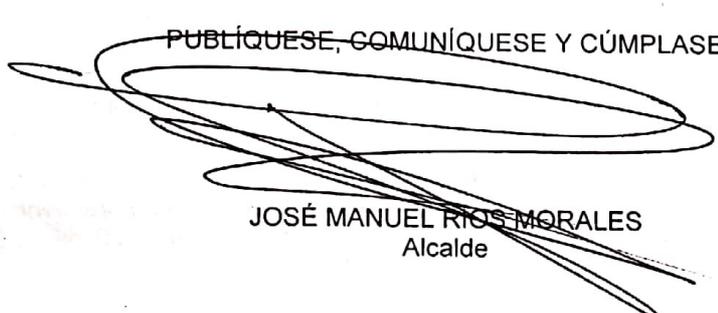
ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad a la señora Claudia Patricia Arenas Gallón, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.921.583 de Armenia, en el cargo de Secretario Código 440 Grado 01 CA., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$1.966.900,00, el cual corresponde a una vacante definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Claudia Patricia Arenas Gallón, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Claudia Patricia Arenas Gallón.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 13 AGO 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *AE*  
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JEO*  
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico *LM*  
VB Despacho *VB*

MUNICIPIO DE ARMENIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ( ) QUE REPÓSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.  
PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS 13 DIAS DEL MES DE Agosto 2021  
*Carmin Elena Lopez*



NIT 890000464-3

Despacho alcalde

R.A.M. 032  
01/17/2017 V7

**RESOLUCIÓN No. 340 de 2021**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO"**

El Alcalde del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde de Armenia requiere salir del Municipio, a la ciudad de Bogotá D.C., para asistir a FINDETER Banca de Desarrollo Territorial. Por lo que se hace necesario encargar a uno de sus Secretarios de Despacho o Director de Departamento Administrativo a partir de las 6:00 a.m. del día 17 de agosto de 2021 y hasta que el titular se reintegre al cargo.

Que con el fin de garantizar la prestación de los servicios a cargo del Municipio y el normal funcionamiento de la Administración Municipal, mientras dura la ausencia del titular se requiere encargar a un funcionario del nivel Directivo como Alcalde de Armenia

*... de conformidad con el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación 1219 de 1999, "El alcalde designado o encargado asume todas y cada una de las funciones prerrogativas y derechos del alcalde suspendido, pues la ley en ningún caso hace diferencia entre uno y otro, salvo lo ya establecido sobre la revocatoria del mandato que no es procedente en este caso" "La misma corporación en la Sala Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez, del año 2009, estableció "El alcalde designado o encargado asume todas y cada una de las funciones, prerrogativas y derechos del alcalde suspendido, pues la ley en ningún caso hace diferencia entre uno y otro, salvo lo ya establecido sobre la revocatoria del mandato que no es procedente en este caso..."*

*De manera que si con el encargo la persona designada asume o ejerce las funciones de un empleo diferente respecto de aquél para el cual fue nombrado inicialmente y si tratándose del evento en el cual se designa un alcalde encargado, lo cierto es que este último asume todas las funciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y se le aplican las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, etc."*

Que por lo anterior, se hace necesario encargar a quien ocupa en la actualidad el cargo de Director del Departamento Administrativo de Hacienda a partir de las 6:00 a.m. del día 17 de Agosto de 2021 y hasta que el titular se reintegre al cargo, para que actúe como alcalde encargado, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir la remuneración por dicho encargo.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encárguese al Doctor Yerson Andrés Pérez Lotero, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.397.867, actual Director del Departamento Administrativo de Hacienda Código 055 Grado 05 L.N. en el cargo de Alcalde de Armenia, Código 005, Grado 016, a partir de las 6:00 a.m. del día 17 de Agosto de 2021 y hasta que el



Nit: 890000464-3

Despacho alcalde

RAM REG 032  
01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN No. 340 de 2021**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO"**

titular se reintegre, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin recibir remuneración por dicho encargo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al doctor Yeison Andrés Pérez Lotero Director del Departamento Administrativo de Hacienda.

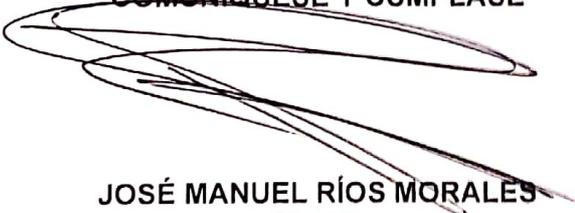
**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

**ARTICULO CUARTO:** En cumplimiento a la Ley remitir copia del presente acto administrativo al Gobernador del Quindío.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Q, a los Trece (13) días del mes de Agosto de 2021

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Elaboró: Leidy Tatiana Toquica Rendón-Abogada Contratista Despacho  
Revisó: Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

punto 13

RESOLUCION NÚMERO 13 4 1 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA VINCULACION COMO  
SUPERNUMERARIO”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal d, numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012, artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, señala “Para suplir las vacantes temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones, podrá vincularse, personal supernumerario.”

Que en el Municipio de Armenia para la vigencia fiscal del año 2021, existe rubro de personal supernumerario.

Que la servidora pública ALEXANDRA ZULUAGA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No 1.094.886.903, se encuentra vinculada en la Administración Municipal de Armenia, en calidad de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 LN., quien actualmente disfruta de Licencia de Maternidad.

Que la EPS SURA concedió licencia de maternidad por el término de ciento veintiséis (126) días, a partir del diez (10) de agosto de 2021 hasta el trece (13) de Diciembre de 2021 inclusive, a la servidora pública ALEXANDRA ZULUAGA LONDOÑO.

Que a la servidora pública, una vez cumplida la licencia de maternidad el día trece (13) de diciembre de 2021 inclusive, se le concederá disfrute de quince (15) días hábiles vacaciones a partir del día catorce (14) de diciembre de 2021 hasta el tres (03) de enero de 2022 inclusive.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección A, en Sentencia de octubre 23 de 2008, C.P. Dr. Gustavo Gómez Aranguren, precisó que la figura de los supernumerarios corresponde a Auxiliares de la Administración “vinculados por necesidades del servicio para ejercer funciones de carácter netamente transitorio y que no se hacen parte de la planta de personal de la entidad. Al respecto expresó esa Corporación:

Pues bien, del conjunto normativo relacionado, que regula el personal Supernumerario, se colige, que dicha figura es de carácter excepcional y a ella puede acudir la Administración Pública a fin de vincular personal en forma temporal, con el objeto de cumplir labores de naturaleza transitoria; bien sea, para suplir la vacancia, en caso de licencia o vacaciones de los funcionarios titulares o bien para desarrollar labores que se requieran para cubrir las necesidades del servicio, evidentemente que no sean de carácter permanente, pero sí en calidad de apoyo. Sus labores son justamente aquellas que transitoriamente no pueden ser atendidas por el titular ausente o aquellas que nadie cumple dentro de la organización por no formar parte de las actividades ordinarias y por ser temporales.

De manera pues, que esta forma de vinculación, permite hacer prácticos los principios de eficacia y celeridad administrativa, impidiendo la paralización del servicio, como se indicó, en caso de vacancia temporal o cuando la misma realización de las actividades transitorias perjudique el ritmo y rol del trabajo ordinario ejecutado por los empleados públicos.(...)”



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

RESOLUCION NÚMERO 1341 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA VINCULACION COMO SUPERNUMERARIO”

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular en la modalidad de supernumeraria a la señora DIANA CAROLINA SOTO VÉLEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.094.891.123 expedida en Armenia, en razón a las situaciones administrativas de licencia de maternidad y disfrute de vacaciones otorgada a la servidora pública ALEXANDRA ZULUAGA LONDOÑO, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 LN., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 4.453.800.00, a partir de la fecha de su posesión y hasta el tres (03) de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora DIANA CAROLINA SOTO VÉLEZ, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley y cumplirá las funciones asignadas a la servidora pública ALEXANDRA ZULUAGA LONDOÑO en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 LN, en el área de Ejecuciones Fiscales del Departamento Administrativo de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la señora DIANA CAROLINA SOTO VÉLEZ.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, 13 AGO 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Técnico Operativo, DAFI, *LM*  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI, *AE*  
Revisó: Juan Esteban Cortes Orozco, Director DAFI, *JEO*  
Revisó Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico  
Revisó: VB Despacho

MUNICIPIO DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
CADA UNO DE SU ORIGINAL Y CADA UNO DE LOS  
QUE SE HAN DEPOSITADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTE  
DEPARTAMENTO.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS

19 Agosto 2021

@carmen Elena Lopez B



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

## RESOLUCION NÚMERO 3 4 2 DE 2021

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA VINCULACION COMO SUPERNUMERARIO"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 Literal d Numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012, artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, señala "Para suplir las vacantes temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones, podrá vincularse, personal supernumerario."

Que en el Municipio de Armenia para la vigencia fiscal del año 2021, existe rubro de personal supernumerario.

Que la servidora pública DIANA MARCELA GUTIERREZ AGUIRRE identificada con cedula de ciudadanía No 1.094.896.609 de Armenia, se encuentra vinculada en la Administración Municipal de Armenia, en calidad de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 LN., quien actualmente disfruta de Licencia de Maternidad.

Que la EPS SANITAS concedió licencia de maternidad por el término de ciento veintiséis (126) días, a partir del nueve (09) de agosto de 2021 hasta el doce (12) de Diciembre de 2021 inclusive, a la servidora pública DIANA MARCELA GUTIERREZ AGUIRRE.

Que a la servidora pública, una vez cumplida la licencia de maternidad el día doce (12) de diciembre de 2021 inclusive, deberá reintegrarse a sus labores el día trece (13) de Diciembre de 2021.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección A, en Sentencia de octubre 23 de 2008, C.P. Dr. Gustavo Gómez Aranguren, precisó que la figura de los supernumerarios corresponde a Auxiliares de la Administración "vinculados por necesidades del servicio para ejercer funciones de carácter netamente transitorio y que no se hacen parte de la planta de personal de la entidad. Al respecto expresó esa Corporación:

"(...)

Pues bien, del conjunto normativo relacionado, que regula el personal Supernumerario, se colige, que dicha figura es de carácter excepcional y a ella puede acudir la Administración Pública a fin de vincular personal en forma temporal, con el objeto de cumplir labores de naturaleza transitoria; bien sea, para suplir la vacancia, en caso de licencia o vacaciones de los funcionarios titulares o bien para desarrollar labores que se requieran para cubrir las necesidades del servicio, evidentemente que no sean de carácter permanente, pero sí en calidad de apoyo. Sus labores son justamente aquellas que transitoriamente no pueden ser atendidas por el titular ausente o aquellas que nadie cumple dentro de la organización por no formar parte de las actividades ordinarias y por ser temporales.

De manera pues, que esta forma de vinculación, permite hacer prácticos los principios de eficacia y celeridad administrativa, impidiendo la paralización del servicio, como se indicó, en caso de vacancia temporal o cuando la misma realización de las actividades transitorias perjudique el ritmo y rol del trabajo ordinario ejecutado por los empleados públicos.(...)"

7



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

RESOLUCION NÚMERO 3 4 2 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA VINCULACIÓN COMO SUPERNUMERARIO"

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular en la modalidad de supernumeraria a la señora LAURA LIZETH RIOS DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.097.724.968 expedida en Montenegro Q, en razón a la situación administrativa de licencia de maternidad otorgada a la servidora pública DIANA MARCELA GUTIERREZ AGUIRRE, quien se desempeña en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 LN., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 5.887.700.00, a partir de la fecha de su posesión y hasta el doce (12) de diciembre de 2021.

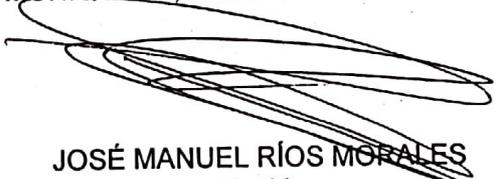
ARTÍCULO SEGUNDO: La señora LAURA LIZETH RIOS DIAZ, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley y cumplirá las funciones asignadas a la servidora pública DIANA MARCELA GUTIERREZ AGUIRRE en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 LN, en el Departamento Administrativo Jurídico.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la señora LAURA LIZETH RIOS DIAZ.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, 13 AGO 2021

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Técnico Operativo, DAFI. *LMG*  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *AEV*  
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JEO*  
Revisó Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico *LMM*  
Revisó: VB Despacho *VB*

MUNICIPIO DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ( ) QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LO:

23 DIAS DEL MES DE Agosto 2021

*Audrey Elena Villarreal Segura*